

**ACUERDO MINISTERIAL NO. 002**  
**EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el numeral 13 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas: *“El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria”*;
- Que,** el artículo 96 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos. Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas.”*;
- Que,** el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión. (...)”*;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;
- Que,** el artículo 36 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, señala: *“Las organizaciones sociales que desearan tener personalidad jurídica, deberán tramitarla en las diferentes instancias públicas que correspondan a su ámbito de acción, y actualizarán sus datos conforme a sus estatutos. El registro de las organizaciones sociales se hará bajo el respeto a los principios de libre asociación y autodeterminación. (...)”*;
- Que,** el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 339, publicado en el Registro Oficial No. 77 de 30 de noviembre de 1998, establece: *“Delégase a los ministros de Estado, para que de acuerdo con la materia de que se trate, aprueben los estatutos y las reformas de los mismos, de las fundaciones o corporaciones, y les otorguen la personalidad jurídica, según lo previsto en el Art. 584 del Código Civil.”*;

- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 193 de 23 de octubre de 2017, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 109 de 27 de octubre de 2017, se expidió el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica de las Organizaciones Sociales, en cuyo artículo 7 ordena: “(...) *Para otorgar personalidad jurídica a las organizaciones sociales sin fines de lucro, que voluntariamente lo requieran, las instituciones competentes del Estado, de acuerdo a sus competencias específicas, observarán que los actos relacionados con la constitución, aprobación, reforma y codificación de estatutos, disolución, liquidación, registro y demás actos que tengan relación con la vida jurídica de las organizaciones sociales, se ajusten a las disposiciones constitucionales, legales y al presente Reglamento.*”;
- Que,** el artículo 9 de la referido norma, define: “*Son corporaciones las entidades de naturaleza asociativa, estable y organizada, conformada por un número mínimo de cinco miembros, expresada mediante acto constitutivo, colectivo y voluntario de sus miembros, cuya personalidad jurídica se encuentre aprobada y registrada por la institución competente del Estado, de conformidad con la ley y el presente Reglamento (...) Para efectos estadísticos y de clasificación, las corporaciones serán de primer, segundo y tercer grado. 1. Corporaciones de primer grado: son aquellas que agrupan a personas naturales con un fin delimitado, tales como: asociaciones, clubes, comités, colegios profesionales y centros; 2. Corporaciones de segundo grado: son aquellas que agrupan a las de primer grado o personas jurídicas, como las federaciones, cámaras o uniones; y, 3. Corporaciones de tercer grado: son aquellas que agrupan a las de segundo grado, como confederaciones, uniones nacionales u organizaciones similares*”;
- Que,** los artículos 12 y 13 del Reglamento ibídem, establecen los requisitos y procedimientos que las corporaciones o fundaciones sin fines de lucro, deben cumplir para la aprobación del estatuto y otorgamiento de la personalidad jurídica y el procedimiento a seguir por parte de la institución competente del Estado;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 415 de 04 de mayo de 2022, expedido por el presidente Constitucional de la República, Guillermo Lasso Mendoza, designó a Bernardo Juan Manzano Díaz como Ministro de Agricultura y Ganadería;
- Que,** mediante Acta de Asamblea General Constitutiva de 19 de abril de 2022, los representantes de las organizaciones jurídicas de primer nivel: ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA DERIVADOS DE LA PITAHAYA DE LA PARROQUIA ARAPICOS – ASOPROADEPIPAR, aprobada con Resolución Nro. SEPS-ROEPS-2021-910442 de 20 de enero de 2021; ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA DE PITAHAYA NUEVA GENERACIÓN LA PLANADA – ASONUEGENLAPLA, aprobada mediante resolución Nro. SEPS-ROEPS-2022-911351 el 11 de marzo de 2022; ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN

## Ministerio de Agricultura y Ganadería

Dirección: Eloy Alfaro N30-350 y Amazonas

Código postal: 170516 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 396 0100

[www.agricultura.gob.ec](http://www.agricultura.gob.ec)



República  
del Ecuador

AGRÍCOLA WEST PALORA FRUITS – ASOWEPAFRUIT, aprobada con Resolución Nro. SEPS-ROEPS-2019-909123 el 24 de julio de 2019; ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES PITAJAYEROS SHUAR IKIAMANCH, aprobada mediante Acuerdo Ministerial Nro. MAG-DPAMS-2018-024 el 11 de septiembre de 2018; ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES PITAHAYEROS Y CULTIVOS ALTERNATIVOS DE MORONA SANTIAGO- APPYCAMS, aprobada mediante Acuerdo Ministerial Nro. MAG-DDMS-2021-012 el 11 de mayo 2021, manifestaron su voluntad de conformar la “*FEDERACIÓN PROVINCIAL DE PRODUCTORES DE PITAHAYA DE MORONA SANTIAGO- FEDEPITAHAYA MORONA SANTIAGO*”, con domicilio en la Av. Cumandá, ciudad de Palora, cantón Palora, provincia Morona Santiago, eligieron su directiva provisional y aprobaron el estatuto, entre otros aspectos. La misma que se encuentra debidamente certificada por el secretario y suscrita por todos los miembros fundadores en representación de cada una de sus filiales;

- Que,** mediante oficio Nro. FEDEPITAHAYA-2022-018, registrada con documento externo Nro. MAG-UGDVUMORONA-2022-1125-E el 28 de noviembre de 2022, el presidente provisional de la “*Pre Federación Provincial de Productores de Pitahaya de Morona Santiago- FEDEPITAHAYA MORONA SANTIAGO*”, solicitó la aprobación del estatuto y reconocimiento de la personalidad jurídica de su representada, para lo cual, adjunto la documentación, pertinente;
- Que,** mediante informe técnico y jurídico de 19 de diciembre de 2022, suscrito por la Ing. Gabriela Ruiz Cabrera, revisado por la Ab. Mayra Bravo Coronel y aprobado por el Ing. Juan Carlos Rivadeneira, Director Distrital del Ministerio de Agricultura y Ganadería en Morona Santiago, recomendaron aprobar el estatuto y otorgar la personalidad jurídica a la “*Pre Federación Provincial de Productores de Pitahaya de Morona Santiago- FEDEPITAHAYA MORONA SANTIAGO*”;
- Que,** mediante Nro. MAG-DDMORONA-2022-2413-M de 19 de diciembre de 2022, el Director Distrital de Morona Santiago, remite: “*(...) el informe técnico y jurídico favorable para la aprobación de los estatutos y obtención de la personalidad jurídica de la pre FEDERACIÓN PROVINCIAL DE PRODUCTORES DE PITAHAYA DE MORONA SANTIAGO- FEDEPITAHAYA MORONA SANTIAGO*”;
- Que,** mediante Nro. MAG-DFAA-2023-0017-M de 12 de enero de 2023, el Director de Fortalecimiento Asociativo Agropecuario, en su informe en la parte pertinente recomendó: “*Por cumplir con los requisitos establecidos en la normativa indicada, se emite INFORME FAVORABLE para la aprobación del estatuto y concesión de personalidad jurídica*”

## Ministerio de Agricultura y Ganadería

Dirección: Eloy Alfaro N30-350 y Amazonas

Código postal: 170516 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 396 0100

[www.agricultura.gob.ec](http://www.agricultura.gob.ec)



República  
del Ecuador

*de la pre FEDERACIÓN PROVINCIAL DE PRODUCTORES DE PITAHAYA DE MORONA SANTIAGO- FEDEPITAHAYA MORONA SANTIAGO, domiciliada en el cantón Palora, provincia de Morona Santiago, y se recomienda la suscripción del correspondiente Acuerdo Ministerial”; y,*

**Que,** mediante Memorando Nro. MAG-DAJ-2023-0055-M de 23 de enero de 2023, el Director de Asesoría Jurídica Encargado, en su informe jurídico en la parte pertinente concluyó y recomendó: *“La documentación presentada por la Corporación de Segundo Grado “Pre Federación Provincial de Productores de Pitahaya de Morona Santiago- FEDEPITAHAYA MORONA SANTIAGO”, cumple con los requisitos exigidos para el otorgamiento de la personalidad jurídica, señaladas en la normativa indicada, no se contraponen al orden público y a las leyes (...) Por consiguiente, para que produzca efectos jurídicos, procede la emisión del Acuerdo Ministerial, con el cual se registre el estatuto y otorgue la personalidad jurídica.”.*

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias antes singularizadas y con sustento en las consideraciones expuestas,

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.-** Registrar el estatuto social y conceder la personalidad jurídica a la Corporación de Segundo Grado *“Pre Federación Provincial de Productores de Pitahaya de Morona Santiago- FEDEPITAHAYA MORONA SANTIAGO”*, con domicilio en la ciudad de Palora, cantón Palora, provincia Morona Santiago, cuyo tenor será el siguiente:

### **“FEDERACIÓN PROVINCIAL DE PRODUCTORES DE PITAHAYA DE MORONA SANTIAGO – FEDEPITAHAYA MORONA SANTIAGO”**

#### **CAPÍTULO I CONSTITUCIÓN, NATURALEZA, AMBITO DE ACCIÓN, DOMICILIO Y ALCANCE TERRITORIAL.**

**ARTÍCULO 1.- CONSTITUCIÓN.-** Constitúyase la “FEDERACIÓN PROVINCIAL DE PRODUCTORES DE PITAHAYA DE MORONA SANTIAGO – FEDEPITAHAYA MORONA SANTIAGO”, como una organización gremial de segundo grado, sin fines de lucro, jurídica formada por las asociaciones de productores agropecuarios del sector, de pitahaya y otros cultivos alternativos, como Institución de derecho privado, regulada por las Disposiciones del Título XXX, Libro Primero del Código Civil, el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, la normativa legal vigente relacionada al Sector Agropecuario, Productivo y otras leyes conexas al desarrollo de

Asociaciones, Federaciones, Confederaciones y otras organizaciones de Productores, por sus estatutos y reglamentos pertinentes.

**ARTÍCULO 2.- NATURALEZA DE LA ORGANIZACIÓN.-** La “FEDERACIÓN PROVINCIAL DE PRODUCTORES DE PITAHAYA DE MORONA SANTIAGO – FEDEPITAHAYA MORONA SANTIAGO” es una organización socio – productiva, acopio y distribución, sin fines de lucro, democrática, participativa, independiente, apartidista, laica, solidaria y equitativa, emprendedora e innovadora, que promueve el respeto a los derechos del Ser Humano y del Ambiente, la investigación. Garantiza el libre ingreso y participación de nuevas filiales, con número de filiales ilimitado, la producción y productividad, el emprendimiento y la transformación de sus productos, el comercio justo nacional e internacional; fomentando el desarrollo equitativo y sostenible de sus filiales, los productores asociados y sus familias de forma individual y colectiva; conscientemente de la constitución de una sociedad justa y comunitaria.

**ARTÍCULO 3.- DURACIÓN.-** La “FEDERACIÓN PROVINCIAL DE PRODUCTORES DE PITAHAYA DE MORONA SANTIAGO – FEDEPITAHAYA MORONA SANTIAGO” tendrá un tiempo de duración indefinida; sin embargo, podrá disolverse o liquidarse de conformidad por el presente Estatuto o por mandato legal.

**ARTÍCULO 4.- DOMICILIO DE LA ORGANIZACIÓN.-** la “FEDERACIÓN PROVINCIAL DE PRODUCTORES DE PITAHAYA DE MORONA SANTIAGO – FEDEPITAHAYA MORONA SANTIAGO”, tendrá su domicilio matriz en la Av. Cumandá de la ciudad de Palora, Cantón Palora, Provincia de Morona Santiago, República del Ecuador; como datos de contacto de la organización se tiene los números de teléfono: 0987287230 / 0998787013 / 0994545317; correo electrónico de la asociación [fedepitahayams@gmail.com](mailto:fedepitahayams@gmail.com). Adicionalmente, se registrarán las direcciones de las organizaciones filiales, como también de nuevas organizaciones conforme se integren a la Federación Provincial en sus respectivas sedes.

**ARTÍCULO 5.- ALCANCE TERRITORIAL DE LA ORGANIZACIÓN.-** el alcance territorial será a nivel provincial. Ninguna de sus organizaciones filiales, ni individuos tendrán prebendas, ni privilegios.

**ARTÍCULO 6.-** La “Federación provincial de productores de pitahaya de Morona Santiago – FEDEPITAHAYA MORONA SANTIAGO” como tal, NO intervendrá en asuntos de carácter proselitista de índole partidista, ni religioso.

**ARTÍCULO 7.- DEL SÍMBOLO Y LEMA.-** El símbolo (logo) son elementos de la identidad e imagen corporativa de la federación, al igual que el lema (slogan), se sujetarán a la aprobación del Comité Ejecutivo. El slogan se ajustará anualmente con la realidad social y económica que

atraviese la Federación, se usará en los membretes, acuerdos, comunicaciones y más actos administrativos. Su diseño y propuesta será gestionado por el Comité Ejecutivo electo.

## **CAPÍTULO II DE LOS FINES, OBJETIVOS Y MEDIOS DE LA ORGANIZACIÓN**

**ARTÍCULO 8.- FINES Y OBJETIVOS.-** Son fines y objetivos de la “Federación provincial de productores de pitahaya de Morona Santiago – FEDEPITAHAYA MORONA SANTIAGO”:

- a) Promover la unidad, agrupar y aceptar en su seno como filiales a todas las organizaciones de primer grado con personería jurídica de pitahaya y otros cultivos alternativos de la provincia de Morona Santiago, sin distinción de raza, credo y filiación política;
- b) Promover la integración con organizaciones provinciales, regionales, nacionales e internacionales que tengan objetivos coincidentes con la “Federación provincial de productores de pitahaya de Morona Santiago – FEDEPITAHAYA MORONA SANTIAGO”
- c) Velar por la correcta aplicación de las disposiciones legales y estatutarias e intervenir en los problemas de sus filiales; siempre y cuando, tengan relación con los fines y objetivos de la “Federación provincial de productores de pitahaya de Morona Santiago – FEDEPITAHAYA MORONA SANTIAGO”
- d) Propender al desarrollo integral, mejoramiento socio económico y cultural de las socias y socios de sus filiales, que redunden en mejores condiciones de vida para sus familias y la comunidad en general, promoviendo el desarrollo del sector pitahayero y de cultivos alternativos del sector;
- e) Coadyuvar en el combate a la pobreza y el desarrollo humano sostenible, fomentando la creación de fuentes de empleo propios en la zona y sector; y, mediante el estímulo a la educación, formación profesional, el trabajo y el emprendimiento.
- f) Gestionar y coordinar ante organismos del Estado, empresa pública y privada, Organismos No Gubernamentales, nacionales e internacionales la generación y aplicación de Políticas Públicas y Estrategias de Desarrollo en beneficio de las socias y socios de sus filiales y en general para el sector agropecuario.
- g) Gestionar y coordinar ante organismos del Estado, empresa pública y privada, Organismos No Gubernamentales, nacionales e internacionales el otorgamiento de asistencia técnica, cooperación financiera reembolsable y no reembolsable, el otorgamiento de créditos para la producción, transformación de productos, acopio, distribución y venta nacional e internacional de la pitahaya y cultivos alternativos del sector en beneficio de las socias y socios de sus filiales y en general para el sector agropecuario.

### **Ministerio de Agricultura y Ganadería**

Dirección: Eloy Alfaro N30-350 y Amazonas

Código postal: 170516 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 396 0100

[www.agricultura.gob.ec](http://www.agricultura.gob.ec)



República  
del Ecuador

- h) Planificar, coordinar, gestionar, ejecutar programas, proyectos y acciones sociales en apoyo a la comunidad, grupos vulnerables, productores asociados y filiales cuando la Asamblea así lo resuelva.
- i) Promover el trabajo de la tierra en forma planificada, para procurar mejorar los rendimientos y mejora de la calidad en la producción de pitahaya y de cultivos alternativos del sector, acorde con la capacidad y vocación de los suelos utilizando técnicas y tecnologías apropiadas, innovadoras y amigables en las distintas actividades, que promuevan la conservación y no atenten contra el Ambiente, ni la salud de las personas;
- j) Propender a la mejora de la producción de pitahaya y cultivos alternativos en las distintas actividades, etapas y condiciones; mediante la capacitación, asistencia técnica y fomento de técnicas, uso y manejo de prácticas de producción sostenibles y de conservación que no atenten contra el medio ambiente y con el fin de mejorar el bienestar social y ambiental de los participantes en toda la cadena de valor y de sus derivados.
- k) Capacitar y concienciar sobre sistemas de cultivos orgánicos y sostenibles a los socios y las comunidades en que se desenvuelven sus filiales; estimulando la producción de pitahaya y otros cultivos alternativos en sistemas agroforestales, con variedades adecuadas en crecimiento, rendimiento y calidad; de acuerdo a la zona, promoviendo el adecuado control de plagas y enfermedades, para generar una agricultura diversa amigable con el Ambiente;
- l) Propiciar y organizar la implementación masiva de servicios asociativos de apoyo a la producción de pitahaya, cultivos alternativos como grupos de trabajo para cosecha, deshierbe, fertilización, dotación de insumos, implementos agropecuarios, maquinaria agrícola, otros de diversa índole en beneficio de las asociadas y asociados de sus filiales.
- m) Apoyar la implementación de servicios asociativos de importación y distribución de maquinaria, equipos e insumos para la producción y reproducción agropecuaria con mejores condiciones de calidad, costo y precio en beneficio de las socias y socios de sus filiales.
- n) Fomentar, implementar y ejecutar proyectos asociativos y productivos para el mejoramiento de la producción, acopio, transformación, distribución y venta de la pitahaya, cultivos alternativos y áreas conexas como el turismo en beneficio de las socias y socios de sus filiales y el sector.
- o) Promover y ejecutar la frecuente realización de cursos, seminarios, talleres, conferencias que tiendan a fortalecer la moral, la ética, la responsabilidad y el trabajo que coadyuven a mejorar el nivel de vida de las familias de las filiales pertenecientes a la Federación.
- p) Ejercitar y capacitar a los asociados de las filiales generando capacidades y formando líderes en las organizaciones y en la Federación en relación con el multi sector del MAG.

## Ministerio de Agricultura y Ganadería

Dirección: Eloy Alfaro N30-350 y Amazonas

Código postal: 170516 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 396 0100

[www.agricultura.gob.ec](http://www.agricultura.gob.ec)



República  
del Ecuador

- q) Capacitar y propiciar la formación profesional de las socias, los socios y familia directa de sus filiales en temas de interés para su desarrollo integral, socio organizativo, recursos naturales y ambiente como para el buen manejo de la producción de pitahaya, cultivos alternativos y demás producción del sector.
- r) Gestionar y propiciar el otorgamiento de capacitación y asistencia técnica para la producción, acopio, transformación, distribución y venta de la pitahaya y cultivos alternativos en beneficio de las socias y socios de sus filiales a través de profesionales y empresas responsables;
- s) Impulsar la promoción y publicidad de la pitahaya y cultivos alternativos para ubicar, contactar y concretar el acopio, transformación, distribución y venta a nuevos clientes a nivel nacional e internacional con el apoyo de las instituciones públicas y/o privadas en beneficio de los asociados y asociadas de sus filiales.
- t) Defender y gestionar en pro de las actividades de abastecimiento de: insumos, producción, transformación de productos, acopio, distribución, venta e intereses de las filiales y sus asociados.
- u) Buscar recursos que estimulen a la “Federación provincial de productores de pitahaya de Morona Santiago – FEDEPITAHAYA MORONA SANTIAGO”, para realizar un mejor trabajo y participación a nivel local, regional y nacional.
- v) Dar a conocer las actividades, procesos y resultados que realiza y obtiene la “Federación provincial de productores de pitahaya de Morona Santiago – FEDEPITAHAYA MORONA SANTIAGO”
- w) Promover, diseñar, planificar, establecer, coordinar y/o participar en la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de programas de voluntariado y/o actividades de voluntariado de acción social y/o desarrollo.

**ARTÍCULO 9.- DE LOS MEDIOS.-** para el cumplimiento de los fines y objetivos descritos y otros que se puedan desarrollar siempre enmarcados en la Ley y presentes estatutos, la “Federación provincial de productores de pitahaya de Morona Santiago – FEDEPITAHAYA MORONA SANTIAGO” podrá acudir a todos los medios permitidos por la Constitución y la Ley que le permitan financiar sus actividades, entre las cuales, sin que su enumeración sea taxativa, constan:

- a) Designar comisiones;
- b) Establecer cuotas de admisión, ordinarias y extraordinarias en los montos que determine el Comité Ejecutivo sobre la base de las necesidades de la Federación;
- c) Organizar sus diferentes áreas, departamentos y servicios, para lo cual se emitirán los reglamentos internos respectivos;
- d) Realizar y coordinar convenios, acuerdos y/o alianzas estratégicas con organismos del Estado, empresa pública y privada, Organismos No Gubernamentales, Instituciones de

## Ministerio de Agricultura y Ganadería

Dirección: Eloy Alfaro N30-350 y Amazonas

Código postal: 170516 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 396 0100

[www.agricultura.gob.ec](http://www.agricultura.gob.ec)



Educación Superior, nacionales e internacionales tendientes a fortalecer y coadyuvar la formación y capacitación de sus socios y socias;

- e) Aceptar donaciones y legados, siempre y cuando los mismos tengan origen lícito y legal, y sea aceptado por el Comité Ejecutivo y/o Asamblea;
- f) Realizar promoción, publicidad, publicaciones como medios de difusión y conocimiento para la ciudadanía en general;
- g) Organizar congresos, seminarios, conferencias, talleres, ferias, exposiciones, etc. nacionales e Internacionales;
- h) Gestionar y coordinar el uso y participación en los medios de comunicación existentes orales, escritos, audiovisuales, digitales, público, privados y comunitarios;
- i) Establecer relaciones fraternales y de amistad con otras organizaciones provinciales, nacionales e internacionales.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LAS FILIALES Y LOS MIEMBROS DE LA “FEDERACIÓN PROVINCIAL DE PRODUCTORES DE PITAHAYA DE MORONA SANTIAGO – FEDEPITAHAYA MORONA SANTIAGO”**

**ARTÍCULO 10.-** Son filiales de la “Federación provincial de productores de pitahaya de Morona Santiago – FEDEPITAHAYA MORONA SANTIAGO” todas las organizaciones de primer grado que tengan personalidad jurídica y que hayan suscrito el acta constitutiva de fundación de la entidad y las que posteriormente perteneciendo a sus respectivas jurisdicciones solicitaren por escrito su ingreso y fueren aceptadas por la Asamblea General de la Federación.

### **CAPÍTULO IV**

#### **OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS ASOCIACIONES FILIALES**

**ARTÍCULO 11.- OBLIGACIONES.-** Son deberes de las filiales de la “Federación provincial de productores de pitahaya de Morona Santiago – FEDEPITAHAYA MORONA SANTIAGO”

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto y demás acuerdos y resoluciones establecidos por los órganos estatutarios de la “Federación provincial de productores de pitahaya de Morona Santiago – FEDEPITAHAYA MORONA SANTIAGO”
- b) Nombrar delegados principales y suplentes para que les representen en las Asambleas Generales y reuniones del Comité Ejecutivo y más eventos de la “Federación provincial de productores de pitahaya de Morona Santiago – FEDEPITAHAYA MORONA SANTIAGO”
- c) Recaudar cumplidamente las cuotas ordinarias y extraordinarias que se contemplan en el presente estatuto y las que determine la organización.

- d) Efectuar disciplinada y de forma puntual el pago de las cuotas y/o aportes, sean éstas ordinarias o extraordinarias, establecidas por la Asamblea General y Comité Ejecutivo;
- e) Contribuir en forma efectiva al cabal cumplimiento de los fines y objetivos de la “Federación provincial de productores de pitahaya de Morona Santiago – FEDEPITAHAYA MORONA SANTIAGO”
- f) Denunciar a la Asamblea General o Comité Ejecutivo, cualquier conflicto que afecte a la “Federación provincial de productores de pitahaya de Morona Santiago – FEDEPITAHAYA MORONA SANTIAGO”, o a sus filiales.
- g) Asistir puntualmente a las asambleas de delegados ordinarias y extraordinarias convocadas de conformidad con el presente estatuto, previa convocatoria, ya sea verbal o escrita. De no poder hacerlo el titular, por casos fortuitos o de fuerza mayor, podrá ser representado por una persona de su confianza que asistirá con un oficio de representación, caso contrario el socio activo será sancionado, con la multa correspondiente señalada en el Reglamento y actualizada anualmente por el Comité Ejecutivo.
- h) Desempeñar los cargos, funciones, comisiones y demás encargos que los organismos directivos de la “Federación provincial de productores de pitahaya de Morona Santiago – FEDEPITAHAYA MORONA SANTIAGO” lo encomendaren, con eficiencia, ética, profesionalismo y dignidad, de tal manera que no menoscaben el prestigio de la Institución;
- i) Entregar a la Federación toda información que le fuere requerida, excluyendo información que sea de carácter reservada y propia de cada socio;
- j) Prestar la colaboración y defender los intereses de los asociados de sus filiales;
- k) Aceptar y cumplir las sanciones que se les impusieren por incumplimiento a las disposiciones del presente Estatuto.
- l) No estar vencido en el pago de ninguna de las cuotas / aportes ordinarios y extraordinarios.
- m) Prestigiar el buen nombre de la Federación, para lo cual la filial tiene la obligación de demostrar buena conducta, colaboración y responsabilidad de sus actos dentro y fuera de la organización.
- n) Responder solidariamente por las obligaciones financieras y administrativas de la Federación de forma proporcional y equitativa de acuerdo a las aportaciones de cada socio.
- o) Mantener el debido respeto con el resto de filiales y socios en pro de la una gestión e interrelación pacífica y ordenada.

**ARTÍCULO 12.- DERECHOS.-** son derechos de las filiales de la “Federación provincial de productores de pitahaya de Morona Santiago – FEDEPITAHAYA MORONA SANTIAGO”:

## Ministerio de Agricultura y Ganadería

Dirección: Eloy Alfaro N30-350 y Amazonas

Código postal: 170516 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 396 0100

[www.agricultura.gob.ec](http://www.agricultura.gob.ec)



República  
del Ecuador

- a) Gozar de autonomía interna y administrativa, siempre y cuando, no afecte los fines de la “Federación provincial de productores de pitahaya de Morona Santiago – FEDEPITAHAYA MORONA SANTIAGO”
- b) Elegir y ser elegidos para los cargos directivos de la “Federación provincial de productores de pitahaya de Morona Santiago – FEDEPITAHAYA MORONA SANTIAGO”, siempre y cuando el candidato o candidata cumpla con el perfil requerido por la Asamblea General de la Federación; derecho que les asiste si se encontraren al día en el pago de multas, cuotas, sean estas ordinarias o extraordinarias;
- c) Integrar las Comisiones que el Comité Ejecutivo de la Federación estructure, cuando fuere elegido para tal fin;
- d) Presentar ante el Comité Ejecutivo o Asamblea quejas y reclamos contra otros filiales que hubieren faltado a la moral, estatutos, reglamentos y leyes que nos regulan y controlan;
- e) Recibir el apoyo de la Federación con asistencia social o sus servicios en función de las posibilidades económicas, financieras y administrativas de la Federación;
- f) En el caso de fallecimiento de uno de los socios, de una de sus filiales, los beneficios, bienes y/o valores a favor del asociado existentes y/o que se generen en el futuro se entregarán a sus herederos legítima y legalmente reconocidos; siempre y cuando se encuentre al día en sus obligaciones administrativas y económicas;
- g) Gozar de manera equitativa y proporcional del respaldo, apoyo, beneficios y excedentes gestionados y generados por la Federación de acuerdo a las resoluciones, acuerdos, actividades económicas, programas y proyectos establecidos por la Asamblea General e implementados y ejecutados por el Comité Ejecutivo;
- h) Obtener la solidaridad de la “Federación provincial de productores de pitahaya de Morona Santiago – FEDEPITAHAYA MORONA SANTIAGO” en sus conflictos internos;
- i) Participar y recibir los servicios y beneficios que la “Federación provincial de productores de pitahaya de Morona Santiago – FEDEPITAHAYA MORONA SANTIAGO” establezca;
- j) Intervenir en las deliberaciones de la Asamblea General de delegados con voz y voto. En caso de la delegación por parte del representante legal de la filial tendrá voz y voto;
- k) En caso de enfermedad o calamidad doméstica debidamente comprobada de un socio de base de una organización filial, la “Federación provincial de productores de pitahaya de Morona Santiago – FEDEPITAHAYA MORONA SANTIAGO” prestará la ayuda económica de acuerdo al reglamento interno, aprobado por la Asamblea General de delegados;
- l) Solicitar de manera oficial toda información de la gestión social, administrativa y económica de la “Federación provincial de productores de pitahaya de Morona Santiago – FEDEPITAHAYA MORONA SANTIAGO” realizada por los organismos administrativos, Comité Ejecutivo y/o Asamblea General, en cualquier momento, la

## Ministerio de Agricultura y Ganadería

Dirección: Eloy Alfaro N30-350 y Amazonas

Código postal: 170516 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 396 0100

[www.agricultura.gob.ec](http://www.agricultura.gob.ec)



misma que será realizada por escrito o solicitada de forma verbal en cualquier Asamblea General;

- m) Formular cualquier petición o reclamo de sus derechos ante el Comité Ejecutivo o la Asamblea General, respetando y siguiendo el debido proceso;
- n) Solicitar de forma fundamentada y de creerlo necesario la reforma del Estatuto;
- o) Someter a consideración de la Asamblea General de delegados y del Comité Ejecutivo los planes, proyectos y sugerencias que vayan en directo beneficio de la “Federación provincial de productores de pitahaya de Morona Santiago – FEDEPITAHAYA MORONA SANTIAGO”;
- p) Presentar por escrito al Presidente, al Comité Ejecutivo o a la Asamblea General las sugerencias que crea conveniente a los intereses de la Federación;
- q) Demandar ante los organismos Directivos o del Ministerio de Agricultura y Ganadería el incumplimiento de las disposiciones Estatutarias y Reglamentarias;
- r) Concurrir a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias con voz y voto;
- s) Solicitar al Comité Ejecutivo reuniones para sesiones extraordinarias, para tratar asuntos específicos, relevantes, y/o presentar, exponer proyectos; etc.
- t) Obtener la Certificación correspondiente de afiliación a la Federación; y,
- u) Todas las demás que estén previstas en los estatutos, leyes y reglamentos.

**ARTÍCULO 13.- PROHIBICIONES.-** Se prohíbe expresamente a las filiales y miembros de la “Federación provincial de productores de pitahaya de Morona Santiago – FEDEPITAHAYA MORONA SANTIAGO” lo siguiente:

- a) Realizar acciones que menoscaben la unidad de la “Federación provincial de productores de pitahaya de Morona Santiago – FEDEPITAHAYA MORONA SANTIAGO”
- b) Participar en actos divisionistas ya sean en forma pública o privada;
- c) Desempeñar labores insidiosas contra la “Federación provincial de productores de pitahaya de Morona Santiago – FEDEPITAHAYA MORONA SANTIAGO” o cualquiera de sus filiales; y,
- d) Fomentar y realizar actos de proselitismo político dentro de la “Federación provincial de productores de pitahaya de Morona Santiago – FEDEPITAHAYA MORONA SANTIAGO”

**ARTÍCULO 14.- CAUSAS DE PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE FILIAL.-** La calidad de organización filial de la Federación se pierde por:

- a) Por retiro voluntario;
- b) Pérdida de la personalidad jurídica de la organización miembro y/o filial; y,
- c) Por incumplimiento del presente estatuto y el reglamento interno.

## Ministerio de Agricultura y Ganadería

Dirección: Eloy Alfaro N30-350 y Amazonas

Código postal: 170516 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 396 0100

[www.agricultura.gob.ec](http://www.agricultura.gob.ec)



República  
del Ecuador

**ARTÍCULO 15.-** Cuando una asociación decida desafiliarse de la “Federación provincial de productores de pitahaya de Morona Santiago – FEDEPITAHAYA MORONA SANTIAGO”, deberá notificar su decisión por escrito al Comité Ejecutivo; y éste, se reunirá en un plazo no mayor de 30 días para conocer esta solicitud. El comité elaborará un acta y presentará a la Asamblea General para su resolución definitiva. Mientras no se defina la desafiliación de la filial, la misma deberá seguir cumpliendo con los deberes y obligaciones establecidos en el presente Estatuto.

**ARTÍCULO 16.-** El retiro de una asociación se hará extensivo a cada uno de sus miembros. Las filiales que por cualquier causa se haya separado de la “Federación provincial de productores de pitahaya de Morona Santiago – FEDEPITAHAYA MORONA SANTIAGO” podrán solicitar su reingreso; siempre y cuando, hayan superado las causas que motivaron dicha separación, y la Asamblea General de la Federación acepte su reingreso.

**ARTÍCULO 17.-** Cuando el caso amerite, la “Federación provincial de productores de pitahaya de Morona Santiago – FEDEPITAHAYA MORONA SANTIAGO” podrá sancionar a cualquiera de sus filiales (asociaciones), conforme el presente estatuto, estableciendo las siguientes sanciones:

- a) Amonestación verbal;
  - a. Faltas no justificadas a las asambleas Ordinarias Generales y Extraordinarias.
  - b. Incumplimiento de las normas de moral y ética.
- b) Amonestación escrita:
  - a. Reincidencia a los llamados verbales.
  - b. Incumplimiento del ART. 13 del presente estatuto.
- c) Separación temporal;
  - a. Reincidencia de las amonestaciones escritas.
- d) Expulsión; y
  - a. Incumplimiento del presente estatuto de la federación.
- e) Empezar acciones legales.

**ARTÍCULO 18.-** La expulsión de un socio, miembro o filial lo resolverá la Asamblea General de delegados, previo el levantamiento de una información pertinente donde el afectado tendrá derecho a la defensa.

**ARTÍCULO 19.-** La Asamblea General o en su ausencia el Comité Ejecutivo, podrán imponer la sanción de separación temporal. En casos de expulsión el Comité Ejecutivo deberá instaurar el proceso de información pertinente y elaborar un acta para conocimiento de la Asamblea General para su resolución definitiva.

**ARTÍCULO 20.-** Son causas de expulsión de las filiales:

- a) Realizar actos divisionistas al interior de la Federación o sus filiales;
- b) Si las filiales del Comité Ejecutivo de la “Federación provincial de productores de pitahaya de Morona Santiago – FEDEPITAHAYA MORONA SANTIAGO” hayan utilizado los recursos de la organización en beneficio propio o personal;
- c) Por agresión a los dirigentes; siempre y cuando, se deba a causas relacionadas con la organización; y,
- d) Promover y/o favorecer algún tema político que no esté acorde con los fines de la “Federación provincial de productores de pitahaya de Morona Santiago – FEDEPITAHAYA MORONA SANTIAGO”

## **CAPÍTULO V DE LOS ORGANISMOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**

**ARTÍCULO 21.-** Los organismos de gobierno y administración de la “Federación provincial de productores de pitahaya de Morona Santiago – FEDEPITAHAYA MORONA SANTIAGO” son:

- a) La Asamblea General;
- b) El Comité Ejecutivo; y,
- c) Las Comisiones.

**ARTÍCULO 22.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.-**

La Asamblea General es el órgano de gobierno, la máxima autoridad de la “Federación provincial de productores de pitahaya de Morona Santiago – FEDEPITAHAYA MORONA SANTIAGO”, y estará integrada por los representantes designados oficialmente por cada una de las filiales hasta un máximo de 7 miembros, cuatro (4) de ellos deberán estar ligados a la directiva de la asociación y se titularizarán como principales y los tres (3) restantes se considerarán como suplentes ante la Federación. Los representantes designados oficialmente tendrán derecho a voz y voto.

Adicionalmente, la Asamblea General podrá admitir en sus reuniones a un máximo de 3 miembros voluntarios por cada asociación, quienes tendrán únicamente derecho a voz, sin

posibilidad de voto. Su criterio será escuchado, pero no es vinculante para la toma de decisiones.

**ARTÍCULO 23.-** Para la convocatoria a la Asamblea General de delegados de carácter ordinario deberá hacerlo el/la Secretaria de la Federación por disposición de la presidencia, para lo cual utilizará todos los medios colectivos de difusión disponibles y lo realizará por lo menos con 5 días de anticipación, indicando el orden del día a tratarse.

**ARTÍCULO 24.-** Las asambleas generales podrán ser ordinarias y extraordinarias, la Asamblea General Ordinaria se reunirá trimestralmente, en el lugar fijado previamente por el Comité Ejecutivo. Se reunirá extraordinariamente cuando el caso lo requiera, pudiendo ser pedido por el Comité Ejecutivo o el 50% más una de las organizaciones filiales y esta asamblea de carácter extraordinaria será convocada por lo menos con 48 horas de anticipación, indicando los puntos a tratar.

El quórum para la instalación y continuación de las sesiones de las asambleas generales será la mitad más uno del número de socios. En caso de no existir el quórum necesario a la hora señalada, la asamblea se instalará luego de treinta minutos posteriores y se iniciará con el número de socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria para la sesión.

La asistencia de las filiales o miembros a las asambleas generales ordinaria o extraordinaria, o reuniones ordinarias o extraordinarias del Comité Ejecutivo u otras actividades convocadas relacionadas a la Federación podrán hacerlo de forma física, telemática o a través de un delegado debidamente autorizado, es decir, comunicado previamente de forma escrita, sea de forma física o por vía telemática ante la Secretaría de la Federación.

Las resoluciones, acuerdos y disposiciones de las Asambleas Generales de miembros o filiales desarrolladas conforme al presente Estatuto y reglamentos respectivos se tomarán por mayoría simple de votos y obligarán a todos las filiales y/o miembros hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto, estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones.

Las sesiones de las asambleas generales serán presididas por el o la presidente/a de la Federación y en su falta por el o la Vicepresidente/a.

**ARTÍCULO 25.-** Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Conocer los informes del Comité Ejecutivo y de las comisiones;
- b) Llenar las vacantes que se produjeran en el Comité Ejecutivo;

- c) Considerar las necesidades, sugerencias y reclamos de las organizaciones filiales, siempre y cuando vayan en beneficio de la “Federación provincial de productores de pitahaya de Morona Santiago – FEDEPITAHAYA MORONA SANTIAGO”
- d) Sancionar las faltas graves de las organizaciones filiales o sus miembros;
- e) Discutir y planificar acciones de solidaridad;
- f) Velar para que las filiales trabajen de acuerdo a los principios de la “Federación provincial de productores de pitahaya de Morona Santiago – FEDEPITAHAYA MORONA SANTIAGO”
- g) El quorum de la Asamblea General se formará con la presencia, de los delegados de la mitad más uno de las organizaciones filiales, en caso de que no haya quorum a la hora de la convocatoria se esperara una media hora y se celebrara la asamblea con el número de delegados presentes;
- h) Todos los acuerdos tomados y aprobados en Asamblea General serán certificados con las firmas del presidente y secretario de la “Federación provincial de productores de pitahaya de Morona Santiago – FEDEPITAHAYA MORONA SANTIAGO”
- i) Solicitar y analizar un informe de actividades de la directiva anterior y actual;
- j) Aprobar y reformar el estatuto y reglamento interno de la “Federación provincial de productores de pitahaya de Morona Santiago – FEDEPITAHAYA MORONA SANTIAGO”
- k) Resolver la disolución y liquidación de la organización:
- l) Aceptar el ingreso de nuevas filiales o miembros:
- m) Autorizar al Comité Ejecutivo a través de su presidente, por escrito, gastos y egresos económicos por más de dos salarios básicos unificados.
- n) Aprobar convenios, proyectos y los planes de trabajo de la “Federación provincial de productores de pitahaya de Morona Santiago – FEDEPITAHAYA MORONA SANTIAGO”;
- o) Aprobar el presupuesto de gastos y autorizar la implementación de proyectos o inversiones;
- p) Autorizar la hipoteca o enajenación del algún mueble e inmueble;
- q) Examinar y calificar con los correctivos necesarios a los miembros del Comité Ejecutivo de la Federación y organizaciones filiales; y,
- r) Nombrar un Auditor Externo y aprobar sus informes.

**ARTÍCULO 26.- DEL COMITÉ EJECUTIVO.-** El Comité Ejecutivo es el organismo ejecutivo, administrador y ejecutor, estará integrado por los siguientes miembros:

- a) Presidente;
- b) Vicepresidente;
- c) Secretario;
- d) Tesorero;

## Ministerio de Agricultura y Ganadería

Dirección: Eloy Alfaro N30-350 y Amazonas

Código postal: 170516 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 396 0100

[www.agricultura.gob.ec](http://www.agricultura.gob.ec)



- e) Un vocal por cada filial.

El Comité Ejecutivo podrá contar con los profesionales o asesorías en los ámbitos que se requieran para la consecución de los objetivos de la Federación.

**ARTÍCULO 27.-** Cada uno de los miembros del Comité Ejecutivo serán electos por mayoría simple de votos en Asamblea General, de entre los representantes de las organizaciones filiales, durarán en sus cargos dos años y podrán ser reelectos indefinidamente. Para el caso de una nueva elección, podrán hacerlo luego de haber transcurrido al menos un periodo completo, debiendo considerarse para el efecto procesos de rendición de cuentas, la alternabilidad en su dirigencia y el respeto a la equidad de género.

Para la elección de la directiva de la “Federación provincial de productores de pitahaya de Morona Santiago – FEDEPITAHAYA MORONA SANTIAGO”; en la Asamblea General se nombrará con tres meses de antelación a la terminación del periodo anterior, un Comité Electoral que estará integrado por un representante de cada una de las filiales que integran la “Federación provincial de productores de pitahaya de Morona Santiago – FEDEPITAHAYA MORONA SANTIAGO”. Comité que procederá a conformar las listas de candidatos a ser electos mediante votación universal de todos los integrantes de las diferentes asociaciones que son parte de la federación y fijará la fecha en la que tendrán lugar las elecciones.

El Comité Ejecutivo sesionará mensualmente en forma ordinaria y en forma extraordinaria cuando las circunstancias así lo ameriten, previa convocatoria suscrita por el Secretario a pedido del Presidente, o a petición escrita de tres de sus miembros, indicando lugar, fecha, hora y puntos a tratarse.

Las sesiones del Comité Ejecutivo podrán realizarse con la mitad más uno de sus miembros.

En caso de ausencia temporal o definitiva de algún miembro del Comité Ejecutivo, de entre los vocales de las filiales se elegirá a su reemplazo, asumiendo sus funciones temporalmente, hasta que la Asamblea General nombre al titular.

**ARTÍCULO 28.-** De entre los vocales se nombrarán las comisiones que el Comité Ejecutivo lo requiera, pero adicionalmente se establecerá:

- a) Un responsable de mercados, costos, información y estadística;
- b) Un responsable de relaciones interinstitucionales;
- c) Un responsable de fortalecimiento institucional y organizativo de las filiales;
- d) Un responsable de desarrollo humano y comunitario;
- e) Un responsable de recursos naturales y ambiente;

- f) Un responsable de insumos, producción, distribución, transformación y comercio;
- g) Un responsable de innovación tecnológica e investigación;
- h) Los que el Comité Ejecutivo requiera.

**ARTÍCULO 29.-** Son atribuciones y obligaciones del Comité Ejecutivo:

- a) Administrar los bienes muebles e inmuebles de la federación;
- b) Encargar al presidente la administración de recursos (fondos) de la federación;
- c) Autorizar al presidente egresos económicos hasta dos salarios básicos unificados, cantidades superiores a esta suma, requerirá la aprobación de la Asamblea General;
- d) Fijar la cuota para las organizaciones que deseen afiliarse a la federación;
- e) Establecer la cuota mensual de las organizaciones filiales;
- f) Determinar las cuotas extraordinarias de acuerdo a las necesidades;
- g) Informar a la Asamblea General de los proyectos y planes de trabajos y preparar documentos de discusión;
- h) Planificar, coordinar, ejecutar los planes, programas y proyecto de la federación;
- i) Representar a la federación y sus filiales oficialmente;
- j) Buscar el asesoramiento en instituciones de desarrollo; y, recursos para infraestructura, siempre velando por mantener en esta relación su independencia orgánica y su autonomía;
- k) Fortalecer a las organizaciones filiales, acogiendo a los sectores no organizados de la zona, especialmente a los grupos con menos recursos económicos;
- l) Mantener relaciones con otras organizaciones; siempre que sus intereses, sean coincidentes con los de la federación;
- m) El Comité Ejecutivo se reunirá una vez por mes y de manera extraordinaria cuando el caso lo amerite; y,
- n) Rendirá un informe de su gestión cada cuatro meses a la Asamblea General.

**ARTÍCULO 30.- DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y obligaciones del presidente:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la federación;
- b) Cumplir y hacer cumplir el estatuto, los reglamentos y las decisiones adoptadas legalmente por la Asamblea General y Comité Ejecutivo;
- c) Convocar y presidir las Asambleas Generales o las sesiones del comité;
- d) Coordinar las actividades, planes, programas y proyectos de los organismos de la federación;
- e) Informar anualmente a la Asamblea General de las actividades cumplidas por la federación;
- f) Administrar los recursos, fondos, dineros para lo cual queda autorizado a: abrir, manejar, cerrar cuentas corrientes, de ahorros, firmar, tranzar, negociar toda clase de

**Ministerio de Agricultura y Ganadería**

Dirección: Eloy Alfaro N30-350 y Amazonas

Código postal: 170516 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 396 0100

[www.agricultura.gob.ec](http://www.agricultura.gob.ec)

instrumentos, girar, aceptar, pagar, endosar, cancelar, tener, cheques, letras de cambio, pagarés y cualquier otro documento o instrumento negociables y supervisar y fiscalizar las actividades administrativas, proyectos, operaciones y el movimiento económico de la federación;

- g) Recibir a las delegaciones de otras organizaciones;
- h) Coordinar las acciones de capacitación y las demás actividades que realice la federación;
- i) Asistir cumplidamente y en forma puntual a las diferentes reuniones de la federación;
- j) Vigilar las acciones de cada uno de los otros miembros del Comité Ejecutivo;
- k) Firmar la correspondencia oficial de la federación y demás documentos inherentes a la misma, como convenios e intervenir en todo cuanto se relacionen con la buena administración;
- l) Proponer a la Asamblea General, cuando lo creyere necesario, la reforma del estatuto; y,
- m) El presidente de la federación, tendrá la obligación de remitir al Ministerio de Agricultura y Ganadería la nómina de la directiva, informes anuales de gestión y económico, planes y proyectos aprobados por la Asamblea General.

**ARTÍCULO 31.- DEL VICEPRESIDENTE.-** Son atribuciones y obligaciones del Vicepresidente:

- a) Asistir a todas las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité Ejecutivo y Asamblea General;
- b) Asumirá la presidencia de la federación en casos de ausencia temporal y/o definitiva;
- c) Asumir la delegación de funciones que el Presidente y el Comité Ejecutivo lo dispongan;
- d) Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto y demás reglamentos de la federación;
- e) Conocer toda información sobre la gestión, procesos y resultados de la Federación, la Asamblea General, Comité Ejecutivo y Comisiones
- f) Las demás que le señale el comité Ejecutivo o la Asamblea General.

**ARTÍCULO 32.- DEL SECRETARIO.-** Son derechos y obligaciones del Secretario:

- a) Concurrir cumplidamente a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Ejecutivo y Asambleas Generales, elaborar y dar lectura al orden del día y llevar los libros de actas;
- b) Redactar y suscribir conjuntamente con el presidente la correspondencia oficial;
- c) Suscribir las convocatorias del Comité Ejecutivo y las Asambleas Generales,
- d) Llevar el archivo de todos los documentos en forma ordenada y al día de la federación;
- e) Recibir y dar lectura a las comunicaciones recibidas;
- f) Llevar el registro de los bienes muebles e inmuebles de la federación;

## Ministerio de Agricultura y Ganadería

Dirección: Eloy Alfaro N30-350 y Amazonas

Código postal: 170516 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 396 0100

[www.agricultura.gob.ec](http://www.agricultura.gob.ec)



República  
del Ecuador

- g) Comunicar al Tesorero los ingresos, salidas de las organizaciones de base, así de los atrasos y faltas a las diferentes reuniones, para efectos de la recolección de las cuotas y multas;
- h) Otorgar copias certificadas de la documentación de la organización, previa autorización del presidente; y,
- i) Las demás que le asigne la Asamblea General o el Comité Ejecutivo.

**ARTÍCULO 33.- DEL TESORERO.-** Son funciones del Tesorero:

- a) Exigir el pago de cuotas a los tesoreros de las asociaciones filiales, como contraparte económica de planes, programas o proyectos;
- b) Tener bajo su responsabilidad personal el control de los valores que mensualmente recibe de las filiales por concepto de cuotas, aportes y fondos de planes, programas y proyectos;
- c) Llevar el registro de las cotizaciones de los planes, programas y proyectos de la federación;
- d) Asistir a las reuniones del Comité Ejecutivo y Asamblea General de la federación, informar a estos organismos sobre los aportes, cuotas, pagos (servicios básicos, etc.) que se hayan realizado hasta la fecha;
- e) Firmar con el presidente todos los documentos que tengan relación con el dinero, fondos y contabilidad de la federación;
- f) Presentará trimestralmente un informe detallado; de la situación real económica – financiera de la federación;
- g) Recibir las donaciones, legados u otros aportes lícitos de otras organizaciones o personas;

**ARTÍCULO 34.- DE LOS VOCALES.-** Son funciones de los vocales:

- a) Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité Ejecutivo y de la Asamblea General e informar sobre las actividades de la comisión;
- b) Gestionar conjuntamente con el Presidente y miembros del Comité Ejecutivo las acciones necesarias para el cumplimiento de las delegaciones y responsabilidades designadas acorde al presente Estatuto y las que señale el Comité Ejecutivo;
- c) Planificar y ejecutar acciones coordinadas con el Presidente y el Comité Ejecutivo en relación a los fines y objetivos de la Federación;
- d) Coordinar con las organizaciones filiales las acciones de capacitación;
- e) Coordinar la elaboración y/o adquisición de materiales y suministros necesarios para la ejecución de sus gestiones y acciones bajo su competencia;

- f) Organizar el archivo, registro, salvaguarda y contabilización de productos y servicios recibidos y entregados por parte de la Federación a las filiales/miembros, socias y socios de las filiales, terceros públicos y/o privados;
- g) Coordinar las actividades culturales de la federación;
- h) Coordinar las actividades de promoción, publicidad, comunicación interna y externa de la Federación;
- i) Coordinar gestiones y acciones que promuevan la preservación y el cuidado del medio ambiente;
- j) Conocer las problemáticas de las filiales sobre sus problemas y necesidades;
- k) Proporcionar información a las organizaciones que así lo requieran en coordinación con el Secretario y de ser necesario con autorización de la Presidencia;
- l) Implementar acciones de fortalecimiento socio – organizativo para mejorar la gestión, organización comunitaria y participación de niños / niñas, jóvenes, adultos (hombres y mujeres), contribuyendo significativamente al desarrollo institucional de la federación;
- m) Otras que disponga la Asamblea General, el Presidente y el Comité Ejecutivo;

**ARTÍCULO 35.- DE LA COMISIÓN DE CONTROL SOCIAL.-** La Comisión de Control Social de la “Federación provincial de productores de pitahaya de Morona Santiago – FEDEPITAHAYA MORONA SANTIAGO” es un organismo fiscalizador, veedor, controlador de las decisiones, gestiones y acciones que realiza la Asamblea General y el Comité Ejecutivo, directivos y/o funcionarios que dependan de éste; convirtiéndose en un organismo asesor que plantea sugerencias y recomendaciones a la Asamblea General para que ésta tome las medidas preventivas y correctivas del caso. El Comité de Control Social estará conformado por tres representantes de las filiales.

**ARTÍCULO 36.-** El Comité de Control Social sesionará cada tres meses y extraordinariamente cuando lo exijan las circunstancias.

**ARTÍCULO 37.-** Los miembros del Comité de Control Social serán elegidos por la Asamblea General de delegados, durando en sus funciones 2 años, podrán ser reelegidos por una vez, tomando en cuenta su desempeño en el comité respectivo.

**ARTÍCULO 38.-** Para ser miembro del Comité de Control Social de la “Federación provincial de productores de pitahaya de Morona Santiago – FEDEPITAHAYA MORONA SANTIAGO” se requiere:

- a) Ser filial / miembro legalmente reconocido por la organización de base;
- b) Demostrar que tiene reconocimiento moral en las comunidades; honestidad, valores o principios, compromiso por el bienestar de todas las familias y comunidades de la federación;

- c) No encontrarse involucrados en ninguna causa o política grave para ocupar este cargo;
- d) No ser miembro activo del Comité Ejecutivo u ocupar otras dignidades o cargos de la federación:

**Artículo 39.- DE LAS COMISIONES ESPECIALES.-** La Asamblea General o el Comité Ejecutivo nombrarán las Comisiones Especiales que creyeren necesarias y de acuerdo a las circunstancias por un periodo igual al del Comité Ejecutivo o por el tiempo estrictamente requerido, los miembros de las comisiones especiales podrán ser removidos únicamente por la instancia que los nombró en cualquier momento. Sólo los miembros de las comisiones que hayan sido nombrados por el Comité Ejecutivo podrán impugnar su remoción ante la Asamblea General.

## **CAPITULO VI DE LAS ELECCIONES**

**Artículo 40.-** La Asamblea General se reunirá en el segundo sábado del mes de enero del año correspondiente para elegir a los miembros del Comité Ejecutivo, los que durarán dos años en sus funciones.

**Artículo 41.-** Las elecciones de los miembros del Comité Ejecutivo serán secretas o nominales, según lo resuelva la Asamblea General.

**Artículo 42.-** Para ser miembro del Comité Ejecutivo se requiere estar en goce de sus derechos como filial / miembro y haber ingresado y calificado ante el Ministerio de Agricultura y Ganadería, como mínimo seis meses antes de la elección.

## **CAPÍTULO VII BIENES, PATRIMONIO SOCIAL Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS.**

**ARTÍCULO 43.- DE LOS BIENES DE LA FEDERACIÓN.-** son los siguientes:

- a) Las cuotas/aportes ordinarios, extraordinarios y multas pagadas por los miembros o filiales;
- b) Los ingresos generados por las actividades económicas y proyectos implementados por la Federación;
- c) Los excedentes generados por la ejecución de las actividades económicas y proyectos implementados por la Federación;
- d) Los intereses financieros, notas de crédito, cualquier otro valor judicial, tributario y otros generados a favor de la Federación por cualquiera de las actividades gestionadas por la misma;

- e) Los bienes muebles e inmuebles que adquiriera la Federación por los medios legales a cualquier título, lícitos y las rentas que éstos produjeran;
- f) Las donaciones, legados, subvenciones y erogaciones voluntarias que se hicieren. Las donaciones recibidas pueden ser de entes públicos o privados, personas naturales o jurídicas;
- g) Los ingresos provenientes de entidades internacionales para el cumplimiento de los objetivos y fines;

Los bienes de la “Federación provincial de productores de pitahaya de Morona Santiago – FEDEPITAHAYA MORONA SANTIAGO”, no pertenecen ni en todo, ni en parte, a ninguno de los miembros que la componen. No podrá reclamar ninguna acción o bien que haya adquirido la federación, las deudas contraídas por la Organización, no darán derecho a demandar ni en todo ni en parte a ninguno de sus miembros y no darán acción sobre sus bienes propios.

**ARTÍCULO 44.- DEL PATRIMONIO SOCIAL.-** El patrimonio social de la Federación estará constituido por:

- a) Las aportaciones de los filiales y/o miembros, cuotas de ingreso, ordinarias, extraordinarias, multas, intereses financieros, notas de crédito, cualquier otro valor judicial, tributario y otros generados a favor de la Federación por cualquiera de las actividades gestionadas por la misma y que se les impusieron a las filiales y/o miembros;
- b) Las subvenciones, donaciones, legados y herencias que la Federación recibiere, debiendo estas aceptar con beneficio de inventarios; y,
- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que por cualquier concepto adquiriera la Federación.

Estas constituyen el capital social, el mismo que será variable e ilimitado.

**ARTÍCULO 45.-** La Asamblea General podrá incrementar el capital social de la Federación y todos sus miembros y/o filiales están obligados a suscribir y pagar el incremento en todas sus formas y términos que se acordaren.

La Federación dedicará a su capitalización no menos del 10% de los excedentes anuales al finalizar su ejercicio económico.

**ARTÍCULO 46.- DE LAS APORTACIONES.-** Las cuotas y/o aportaciones para la Federación son las siguientes:

- a) Cuota /aporte inicial de ingreso – inscripción;
- b) Cuotas / aportes ordinarios establecidos por la Asamblea General de manera periódica y permanente para capitalizar y/o solventar los gastos administrativos y de gestión de la Federación;
- c) Cuotas / aportes extraordinarios establecidos por la Asamblea General de manera inesperada, no permanente para capitalizar y/o solventar una necesidad específica de la Federación.

**ARTÍCULO 47.- PRINCIPIO DE EQUIPARACIÓN.-** Al constituirse la Federación como una organización de libre acceso, para equiparar la distribución de excedentes a filiales y/o miembros de nuevo ingreso, se les brindará la posibilidad / alternativas para equiparar sus aportaciones a la de las filiales / miembros con mayor tiempo, mediante el pago diferido de los valores de aportación ya recaudados por la organización.

**ARTÍCULO 48.- ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS.-** Como se mencionó en el ART. 30 letra f) quien administra los recursos (fondos) de la “Federación provincial de productores de pitahaya de Morona Santiago – FEDEPITAHAYA MORONA SANTIAGO”, es el presidente del Comité Ejecutivo y en su ausencia el Vicepresidente. El monto que puede utilizar sin autorización de la asamblea es de dos salarios básicos unificados (SBU).

Las nuevas filiales / miembros podrán plantear una propuesta de pago en el dinero de curso legal y/o mediante una propuesta de aportes en bienes y/o actividades reales y tangibles, de beneficio que requiera la Federación, la cual será analizada y aprobada en votación de los miembros del Comité Ejecutivo, por mayoría del 75% de los votos. En el caso de no ser aprobada la propuesta, el Comité Ejecutivo con la nueva filial / miembro buscará llegar a un acuerdo que satisfaga a las dos partes.

Por ningún motivo se permitirá la concentración porcentual de las aportaciones en una sola filial o miembro. La Asamblea General y el Comité Ejecutivo tomarán las acciones preventivas y correctivas para mantener una participación económica equitativa de los todas las filiales / miembros.

## **CAPITULO VIII DE LA FISCALIZACIÓN E INTERVENCIÓN DE LA ASOCIACIÓN**

**ARTÍCULO 49.- DE LA FISCALIZACIÓN.-** La fiscalización e intervención de los fondos, será resuelta en Asamblea General ordinaria o extraordinaria por los siguientes casos:

- a) Por malos manejos de valores y bienes de la Federación.

- b) Por no estar al día en la contabilidad y omitir la elaboración del informe económico anual.
- c) Por no entregar recibos de pagos de cuotas, de ingreso, ordinarios y extraordinarios y demás ingresos que se recauden a nombre de la Federación de conformidad con estos estatutos.
- d) Por abandono intempestivo e injustificado del Presidente y/o del Tesorero. El Presidente, Tesorero o los miembros del Comité Ejecutivo que aún se encuentren en funciones, al momento de la separación de funciones deberán presentar a la Asamblea General un informe detallado de todos los ingresos y egresos con los soportes respectivos, así como balances actualizados, libros, valores y cuentas a ellos confiados y/o heredados.
- e) Por enajenar, ceder, hipotecar, gravar y/o explotar en provecho personal o de algún grupo no autorizado, los bienes de la Federación.
- f) Queda prohibido por el lapso de 3 años, a cualquiera de los miembros del Comité Ejecutivo o a alguna filial / miembro participante en alguna comisión especial el obtener, entregar o direccionar a favor personal o de algún grupo no autorizado información interna de la Federación, en especial de índole estratégica, económica, financiera, de acopio, distribución y venta, tributaria, judicial y otra que tenga carácter de confidencial. La violación de esta prohibición será causal de expulsión y causal para iniciar los procesos legales correspondientes por daños y perjuicios o la que legalmente corresponda.

**ARTÍCULO 50.- PROCEDIMIENTO.-** Resuelta por la Asamblea la Fiscalización, el presidente o vicepresidente de la Federación dispondrá se comunique este particular al Tesorero, para que en el término de cinco días, presente informe detallado de todos los ingresos y egresos con los soportes respectivos, así como, balances actualizados, libros, valores y cuentas a él confiados. Cumplida esta presentación o en rebeldía, el presidente convocará una Asamblea General especial, para que designe una comisión fiscalizadora, que estará integrada por una persona que tenga conocimientos en materia contable; en caso de rebeldía la Asamblea autorizará al Presidente y/o Vicepresidente para que conmine por cualquier medio legal coercitivo para que cumpla esta disposición o se sigan las acciones legales que correspondan. Terminada la fiscalización, se convocará a una Asamblea Extraordinaria, para comunicar sus resultados y tomar las decisiones que más convengan a la Federación.

**Artículo 51.- Intervención:** en caso de que la Asamblea no apruebe las respectivas actas de fiscalización, ésta podrá resolver solicitar la intervención del Ministerio de Agricultura y Ganadería para que designe un interventor hasta que se disipen las dudas y se establezca la verdad.

## CAPÍTULO IX

### Ministerio de Agricultura y Ganadería

Dirección: Eloy Alfaro N30-350 y Amazonas

Código postal: 170516 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 396 0100

[www.agricultura.gob.ec](http://www.agricultura.gob.ec)



## CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**ARTÍCULO 52.-** La “Federación provincial de productores de pitahaya de Morona Santiago – FEDEPITAHAYA MORONA SANTIAGO”, podrá disolverse por decisión de la Asamblea General de miembros o filiales, a la que deberá concurrir no menos de setenta y cinco por ciento de sus miembros y siempre que tal determinación sea adoptada por la mitad más uno de los concurrentes.

En caso de disolución de la “Federación provincial de productores de pitahaya de Morona Santiago – FEDEPITAHAYA MORONA SANTIAGO” y una vez cubiertos los compromisos y obligaciones existentes, su patrimonio será traspasado a una o varias instituciones sin fines de lucro, que tengan por objeto y finalidades similares.

### CAUSALES:

- a) Por incumplir o desviar los fines y objetivos para los cuales fue creada;
- b) Por comprometer la seguridad del Estado;
- c) Por bajar el número de organizaciones de base con personalidad jurídica filiales a menos de cinco;
- d) La transformación en otra persona jurídica que no tenga fines similares;
- e) Por voluntad del 75% de los socios, que tendrá que ser discutida en dos asambleas consecutivas.
- f) Por las demás causales que se determine en la ley y el reglamento para el otorgamiento de personalidad jurídica a las organizaciones sociales, y,
- g) En caso de disolución de la “Federación provincial de productores de pitahaya de Morona Santiago – FEDEPITAHAYA MORONA SANTIAGO”, en Asamblea General extraordinaria de socios se nombrará un liquidador o comisión liquidadora, quienes estarán a cargo de entregar el informe en un tiempo no mayor de ciento ochenta días. En consecuencia, los bienes y/o patrimonio social de la Federación pasarán a poder de quien la Asamblea General determine, en ningún caso y por ningún motivo se entregarán los bienes o patrimonio social a una persona natural; se podrá distribuir en forma proporcional y equitativa conforme las aportaciones de cada una de las filiales / miembros que integran la Federación.

## CAPITULO X

### REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA “FEDERACIÓN PROVINCIAL DE PRODUCTORES DE PĪTAHAYA DE MORONA SANTIAGO – FEDEPĪTAHAYA MORONA SANTIAGO”

#### Ministerio de Agricultura y Ganadería

Dirección: Eloy Alfaro N30-350 y Amazonas

Código postal: 170516 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 396 0100

[www.agricultura.gob.ec](http://www.agricultura.gob.ec)



**ARTÍCULO 53.-** La “Federación provincial de productores de pitahaya de Morona Santiago – FEDEPITAHAYA MORONA SANTIAGO”, podrá reformar su estatuto social, sólo por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria convocada para el efecto, cuya resolución haya sido adoptada por los dos tercios de las filiales activas presentes; debiendo observarse además para el efecto, los procedimientos especificados en la legislación vigente y el reglamento para el otorgamiento de personalidad jurídica a las organizaciones sociales.

## **CAPÍTULO XI REGIMEN DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**ARTÍCULO 54.-** En el caso de existir divergencias en primera instancia, los miembros o filiales de la “Federación provincial de productores de pitahaya de Morona Santiago – FEDEPITAHAYA MORONA SANTIAGO”, se comprometen a resolverlas amigablemente ante el Comité Ejecutivo. De no existir dicho acuerdo, se someterá la controversia a procesos de mediación como sistema alternativo de solución de controversias reconocido constitucionalmente; para lo cual, las partes estipulan acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, o cualquier otro Centro legalmente reconocido. El proceso de mediación estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

En caso de no acoger una de las partes del dictamen, recurrirán a resolver sus diferencias insalvables a la justicia ordinaria.

## **CAPÍTULO XII DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** La “Federación provincial de productores de pitahaya de Morona Santiago – FEDEPITAHAYA MORONA SANTIAGO”, en sus actividades expresamente observará y cumplirá con las disposiciones constitucionales, legales y demás normativa aplicable para el pleno ejercicio de sus funciones.

**SEGUNDA.-** La “Federación provincial de productores de pitahaya de Morona Santiago – FEDEPITAHAYA MORONA SANTIAGO”, someterá al control de su funcionamiento, de utilización de recursos públicos, de orden tributario, aduanero y otros, determinados en las leyes específicas en la materia, y al seguimiento de la consecución de su objeto social, por parte del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

**TERCERA.-** El primer directorio electo legalmente, elaborará y presentara para discusión y aprobación de la Asamblea General, el borrador del Reglamento Interno, mismo que será

enviado al Ministerio de Agricultura y Ganadería para su estudio, aprobación definitiva y posterior registro.

CUARTA.- Toda filial / miembro podrá presentar reclamo alguno por escrito ante el Ministerio de Agricultura y Ganadería, cuando la Asamblea General o el Comité Ejecutivo de la Federación le negaren cualquiera de sus derechos establecidos en el presente Estatuto, leyes y reglamentos existentes.

### **CAPITULO XIII DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

PRIMERA.- El presente estatuto entrará en vigor a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial en el Ministerio de Agricultura y Ganadería y de su ejecución encárguese al Comité Ejecutivo de la Federación.

SEGUNDA.- Los actuales miembros de la directiva provisional continuarán ejerciendo sus funciones hasta que sean remplazados por los miembros electos de acuerdo con estos estatutos. Para la elección del Comité Ejecutivo no se requiere tener más de un año de afiliación como lo prescriben los estatutos. **CERTIFICACIÓN:**

El infrascrito Secretario de la “Federación provincial de productores de pitahaya de Morona Santiago – FEDEPITAHAYA MORONA SANTIAGO” CERTIFICA: Que el presente Estatuto de constitución de la Federación, ha sido leído, debatido y aprobado en una Asamblea General para la elaboración del estatuto, celebrada el 19 de julio de 2022. Lo certifico en honor a la verdad. **(HASTA AQUÍ EL TEXTO DEL ESTATUTO)**

**ARTÍCULO 2.-** Registrar como filiales fundadoras de Corporación de Segundo Grado “Federación Provincial de Productores de Pitahaya de Morona Santiago- FEDEPITAHAYA MORONA SANTIAGO”, a las siguientes organizaciones jurídicas, de primer nivel:

<b>Nombre de la organización</b>	<b>Resolución o Acuerdo Ministerial</b>	<b>Fecha de otorgamiento</b>
ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA DERIVADOS DE LA PITAHAYA DE LA PARROQUIA ARAPICOS – ASOPROADEPIPAR.	SEPS-ROEPS-2021-910442	20/01/2021
ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA DE PITAHAYA NUEVA GENERACIÓN LA PLANADA – ASONUEGENLAPLA.	SEPS-ROEPS-2022-911351	11/03/2022

ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA WEST PALORA FRUITS – ASOWEPAFRUIT.	SEPS-ROEPS-2019-909123	24/07/2019
ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES PITAJAYEROS SHUAR IKIAMANCH.	Acuerdo Ministerial MAG-DPAMS-2018-024	11/09/2018
ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES PITAHAYEROS Y CULTIVOS ALTERNATIVOS DE MORONA SANTIAGO- APPYCAMS.	Acuerdo Ministerial MAG-DDMS-2021-012	11/05/2021

**ARTÍCULO 3.-** Los datos contenidos en la documentación presentada, serán de exclusiva responsabilidad de la Corporación de Segundo Grado “*Federación Provincial de Productores de Pitahaya de Morona Santiago- FEDEPITAHAYA MORONA SANTIAGO*”. En caso de detectarse alguna irregularidad, se procederá de conformidad con el ordenamiento legal correspondiente.

**ARTÍCULO 4.-** Inscribese lo dispuesto en el presente Acuerdo, en el registro catastral de las organizaciones productivas del sector agropecuario, que para el efecto lleva la Dirección de Fortalecimiento Asociativo Agropecuario de la Subsecretaría de Redes de Innovación Agropecuaria y la Dirección Distrital de Morona Santiago.

**ARTÍCULO 5.-** Notifíquese a los interesados con copia del presente Acuerdo, conforme lo establecen los artículos 164 y 165 del Código Orgánico Administrativo. Correos electrónicos: [fedepitahayams@gmail.com](mailto:fedepitahayams@gmail.com); [jairotipan@hotmail.com](mailto:jairotipan@hotmail.com); [sanedwica@hotmail.com](mailto:sanedwica@hotmail.com).

#### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** La Corporación de Segundo Grado “*Federación Provincial de Productores de Pitahaya de Morona Santiago- FEDEPITAHAYA MORONA SANTIAGO*”, deberá nombrar su directiva, conforme al artículo 16 del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica y el presente estatuto y pondrá en conocimiento de la Dirección Distrital del Ministerio de Agricultura y Ganadería en Morona Santiago, para su correspondiente registro.

**SEGUNDA.-** Encárguese a la Dirección de Gestión Documental y Archivo, el registro, publicación y archivo del presente instrumento; así como su socialización y notificación a la/s unidad/es y entidad/es que correspondan, de conformidad con las atribuciones y responsabilidades constantes en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del MAG.

#### Ministerio de Agricultura y Ganadería

Dirección: Eloy Alfaro N30-350 y Amazonas

Código postal: 170516 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 396 0100

[www.agricultura.gob.ec](http://www.agricultura.gob.ec)



**DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-**

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 25 días de enero del 2023.

Bernardo Juan Manzano Díaz.  
**MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.**